



ORDENANZA N° 168/2018.-

QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.....

VISTO:

La Nota N° 4.949/2018 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza “**QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, de conformidad a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal” en el Título Segundo, Capítulo III, Sección 3, en su Art. 55 expresa: **CREACION DE LA POLICIA MUNICIPAL**: Créase la Policía Municipal, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por Ordenanza, conforme a las necesidades y recursos financieros de cada municipio. Dependerá directamente del Intendente Municipal”.....

Que, la Policía Municipal de la ciudad de Encarnación, funcionará como Dirección General, cuya organización y funcionamiento están determinadas en la Ley N° 3966/2.010 “Orgánica Municipal” y por las establecidas en la presente Ordenanza. Se constituye en un órgano profesional, de carácter permanente, que contará con una estructura y organización jerarquizada bajo la autoridad del Intendente Municipal.....

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 39/2018 expresa: Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y mantener diversas reuniones con el Director de la Policía Municipal y funcionarios dependientes de dicha Dirección, consideran que el mismo en general se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación, con la incorporación de algunas modificaciones con relación al proyecto inicial elevado por el Intendente Municipal”.....

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, el mismo es aprobado por mayoría de votos de sus miembros.....

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°) El objetivo de la presente ordenanza es reglamentar la **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL**, de conformidad a lo establecido en el art. 55 de la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal.....

ART. 2°) **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** La Policía Municipal se constituye en un órgano profesional, de carácter permanente, estructurada y organizada jerárquicamente bajo la autoridad del Intendente Municipal.....

ART. 3°) **DE LA DIRECCIÓN:** Se ejercerá a través de la **Dirección General de la Policía Municipal**, dependiente en forma directa de la Intendencia Municipal. El personal integrante de la Policía Municipal, estará sujeto a las instrucciones y directrices que dicte el Intendente directamente o a través de la Dirección General de la Policía Municipal. Podrán acceder preferentemente a dicho cargo, quienes se encuentren como Inspectores generales que reúnan todas las condiciones establecidas según el escalafón del Art. 43 de la presente Ordenanza.....

ART. 4°) **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** La justicia, el valor, la lealtad, la honestidad, la obediencia, la subordinación y la disciplina, son los principios fundamentales en las actuaciones de los miembros de la Policía Municipal de la Ciudad de Encarnación.---



ORDENANZA N° 168/2018.-

QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

VISTO:

La Nota N° 4.949/2018 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza “**QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, de conformidad a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal” en el Título Segundo, Capítulo III, Sección 3, en su Art. 55 expresa: **CREACION DE LA POLICIA MUNICIPAL**: Créase la Policía Municipal, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por Ordenanza, conforme a las necesidades y recursos financieros de cada municipio. Dependerá directamente del Intendente Municipal”.-----

Que, la Policía Municipal de la ciudad de Encarnación, funcionará como Dirección General, cuya organización y funcionamiento están determinadas en la Ley N° 3966/2.010 “Orgánica Municipal” y por las establecidas en la presente Ordenanza. Se constituye en un órgano profesional, de carácter permanente, obediente, no deliberante que contará con una estructura y organización jerarquizada bajo la autoridad del Intendente Municipal.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 39/2018 expresa: Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y mantener diversas reuniones con el Director de la Policía Municipal y funcionarios dependientes de dicha Dirección, consideran que el mismo en general se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación, con la incorporación de algunas modificaciones con relación al proyecto inicial elevado por el Intendente Municipal”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, el mismo es aprobado por mayoría de votos de sus miembros.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º) El objetivo de la presente ordenanza es reglamentar la **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL**, de conformidad a lo establecido en el art. 55 de la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal.-----

ART. 2º) **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** La Policía Municipal se constituye en un órgano profesional, de carácter permanente, estructurada y organizada jerárquicamente bajo la autoridad del Intendente Municipal.-----

ART. 3º) **DE LA DIRECCIÓN:** Se ejercerá a través de la **Dirección General de la Policía Municipal**, dependiente en forma directa de la Intendencia Municipal. El personal integrante de la Policía Municipal, estará sujeto a las instrucciones y directrices que dicte el Intendente directamente o a través de la Dirección General de la Policía Municipal. Podrán acceder preferentemente a dicho cargo, quienes se encuentren como Inspectores generales que reúnan todas las condiciones establecidas según el escalafón del Art. 43 de la presente Ordenanza.-----

ART. 4º) **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** La justicia, el valor, la lealtad, la honestidad, la obediencia, la subordinación y la disciplina, son los principios fundamentales en las actuaciones de los miembros de la Policía Municipal de la Ciudad de Encarnación.---



ART. 5º) DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL: Los miembros de la Policía Municipal deberán ser inspectores de carrera, capacitados profesionalmente, jerarquizados, quienes actuarán bajo el régimen disciplinario de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas y reglamentos.-----

ART. 6º) DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA: Los miembros de la Policía Municipal ejercerán competencia exclusiva dentro del distrito de Encarnación, para las funciones que le correspondan de conformidad a la ley y la presente ordenanza. La prórroga de su competencia se dará en forma excepcional y conforme a las siguientes reglas:

- a) Que sean requeridos por la autoridad competente, salvo que por la naturaleza de la situación requiera la intervención urgente y de oficio a fin de evitar un perjuicio mayor.-----
- b) En materia de intervención en el tránsito sobre las rutas nacionales que atraviesan el ejido urbano de la ciudad, coordinará con la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, al solo efecto del ordenamiento del tránsito o salvo que mediare Convenio de Delegación de Competencias, suscrito conforme al Art. 16 de la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" u otra que la autorice expresamente.-----

TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ORGANIZACION DE LA POLICIA MUNICIPAL

ART. 7º) DE LA ESTRUCTURA ORGANICA: Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en la ley y la presente ordenanza, la Policía Municipal organizará sus actividades en función a tres áreas fundamentales. Las mismas comprenderán: La Sub Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, la Sub Dirección de Seguridad y Vigilancia, y la Sub Dirección de la Policía Municipal Ambiental.-----
La estructura organizacional quedará comprendida de la siguiente manera:

- **DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL**
 - **SUB DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO**
 - Jefatura Operativa y de Control;
 - Jefatura de Expedición de Licencias de Conducir;
 - Secretaría de Accidentología Vial;
 - Jefatura de Inspección de Vehículos;
 - Secretaría de Educación Vial;
 - Jefatura de Gestión de Tráfico;
 - **SUB DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL AMBIENTAL**
 - Jefatura Operativa y de Control;
 - **SUB DIRECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**
 - Jefatura de Control y Monitoreo.

ART. 8º) DE LA CAPACITACION DEL PERSONAL: La Intendencia Municipal deberá organizar escuelas de formación y/o especialización para el personal dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal, de manera a que los mismos cuenten con la capacitación necesaria para el cumplimiento eficaz de sus funciones, en forma gratuita para el personal.-----

ART. 9º) DE LA COMISION DE CALIFICACIONES: Para expedirse sobre ascensos, retiros, méritos, aptitudes, citaciones, desafectaciones, bajas y reincorporaciones, se creará la Comisión de Calificaciones, que estará compuesta por:

- a) El Presidente de la Comisión de Calificaciones a cargo del Intendente Municipal, quien podrá delegar dicha función al encargado del despacho, o al Director General de Gabinete Municipal;-----



- b) Integrarán además la mencionada Comisión el Presidente de la Junta Municipal quien podrá delegar dicha función a otro miembro del Cuerpo Legislativo, el Director General de la Policía Municipal, el Sub Director de la Policía de Tránsito, el Sub Director de Seguridad y Vigilancia, el Sub Director de la Policía Municipal Ambiental, el Director General de Asuntos Jurídicos, el Presidente de la Comisión de Transporte Público y Tránsito de la Junta Municipal y el Juez de Faltas de la Municipalidad de Encarnación. El Intendente Municipal podrá dictar resolución a fin de reglamentar las cuestiones no previstas en la presente ordenanza relativa a la competencia y atribuciones de la Comisión.-----

- ART. 10º)** La Dirección General de la Policía Municipal propondrá al Intendente Municipal la creación de dependencias necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la estructura de su presupuesto anual. Asimismo la supresión de aquellas que no correspondan a la dinámica del servicio prestado, con la aprobación de la Junta Municipal en ambos casos.-----

CAPITULO I

DE LA SUB DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

- ART. 11º)** La Policía Municipal de Tránsito constituirá un área dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal. Estará a cargo de un Sub Director, el cual será designado por resolución por parte del Intendente Municipal, a propuesta del Director General de la Policía Municipal, ajustándose a los principios de objetividad, mérito, capacidad, experiencia y notoria honorabilidad, recayendo la elección entre los miembros de la Escala de Jerarquización de mayor graduación.-----

- ART. 12º) FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** La Policía Municipal de Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia y atribuciones, las disposiciones contenidas en la Ley N°5.016/14 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", ordenanzas y reglamentos vigentes.-----
- b) Organizar y garantizar el tránsito, la circulación de vehículos y personas, así como el control y fiscalización del tránsito urbano en el territorio del Municipio.----
- c) Organizar la Escuela de Conductores dependiente de la Municipalidad de Encarnación, que tendrá por objeto primordial impartir enseñanzas para la formación de postulantes a conductores, cumpliendo con el proceso previsto en la Ley 5016/2.014 para la expedición de las licencias de conducir. -----
- d) Organizar la Jefatura de Accidentología Vial de la Policía Municipal, cuya labor principal consiste en la intervención oportuna y eficaz ante cualquier siniestro vial ocurrido en el ámbito territorial del municipio, a fin de recabar todos los datos relacionados al siniestro, elevando el informe de sus procedimientos a las autoridades competentes, desempeñándose exclusivamente en esas funciones los capacitados para el efecto.-----
- e) Coordinar con la Dirección General, las tareas del personal de la Policía Municipal, en aspectos operativos, velando por su uniformidad e integridad, en las áreas del control de tránsito, transporte público, vehículos y conductores.-----
- f) Recomendar las acciones municipales en lo concerniente a la instalación de señalizaciones de tránsito en los lugares que sean necesarios para mejorar la seguridad vial.-----
- g) Imponer a los infractores las multas previstas en la ley y ordenanzas municipales por la comisión de infracciones. A tales efectos se labrarán actas de infracción y boletas de contravención, que darán plena fe de su contenido.-----
- h) Coordinar con los centros educacionales, públicos y privados del Municipio, de todos los niveles, la realización de conferencias y charlas sobre concientización en seguridad y educación vial, destinadas a prevención de siniestros viales.-----



- i) Realizar controles pertinentes y comunicar a la Policía Nacional y Ministerio Público, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Penal y reglamento municipal de tránsito, en caso que una persona se encuentre sorprendida conduciendo un vehículo en la vía pública, pese a no estar en condiciones de hacerlo con seguridad a consecuencia de la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, medicamentos u otras sustancias que afecten su capacidad de reaccionar, así como con agotamiento o discapacidades físicas, psíquicas que la inhabiliten para conducir un vehículo automotor, a los efectos de sus derechos procesales y constitucionales. También deberán proceder a la retención de las personas que se encuentren conduciendo en la vía pública un vehículo automotor sin la licencia de conducir de conformidad a los Artículos 104 y 105 de la Ley N° 5.016/2.014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial". El procedimiento deberá estar descripta en un protocolo de intervención.-----
- j) Implementar un sistema de control estadístico y seguimiento de las infracciones, accidentes y otros hechos relacionados al tránsito dentro del municipio.-----

CAPITULO II

DE LA SUB DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ART. 13°) La Sub Dirección de Seguridad y Vigilancia se constituirá en un área dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal. Estará a cargo de un Sub Director, el cual será designado por resolución por parte del Intendente Municipal, a propuesta del Director General de la Policía Municipal, ajustándose a los principios de objetividad, mérito, capacidad, experiencia y notoria honorabilidad, recayendo la elección entre los miembros de la Escala de Jerarquización de mayor graduación.--

ART. 14°) **FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** La Sub Dirección de Seguridad y Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Garantizar, en coordinación con la Policía Nacional, la seguridad personal del Intendente Municipal, Presidente de la Junta Municipal y Concejales Municipales. Asimismo por pedido expreso del Intendente Municipal, la cobertura a los efectos de resguardar la seguridad de autoridades nacionales y extranjeras, dignatarios, visitantes ilustres que hagan visitas oficiales a la Ciudad de Encarnación; y otros que la Institución considere necesario.-----
- b) Vigilar y proteger los edificios municipales como asimismo realizar las tareas de acompañamiento y protección de caudales municipales a ser depositados o retirados de las Entidades Financieras o Bancarias por parte de la Tesorería Municipal. Para esta tarea el funcionario de la Policía Municipal deberá portar con carácter obligatorio el arma reglamentaria, a ser proveída por la Dirección de la Policía Municipal, convenientemente habilitada por los Organismos competentes.-----
- c) Vigilar y controlar los espacios de dominio público municipal (parques, plazas, costaneras) ubicados dentro del territorio de la ciudad;-----
- d) Efectuar tareas de control y verificación, en distintos puntos de la ciudad;-----
- e) Prevenir la alteración del orden público y cooperar con las demás autoridades policiales para el control y restablecimiento del mismo;-----
- f) Implementar los mecanismos de prevención y de disuasión ya planificados a objeto de impedir la gravedad de la ocurrencia de los hechos o de cualquier evento o acontecimiento que atente contra la seguridad de las personas y el restablecimiento del mismo, siempre dentro del ámbito de su competencia.-----
- g) Abstenerse de realizar funciones propias y concernientes a la Investigación de Delitos o crímenes, limitándose a informar a ese respecto a las autoridades competentes.-----
- h) Dar cumplimiento al reglamento elaborado por el Ejecutivo Municipal referente a la seguridad y vigilancia del patrimonio municipal.-----



CAPITULO III

DE LA SUB DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL AMBIENTAL

ART. 15º) La Sub Dirección de la Policía Municipal Ambiental estará a cargo de un Sub Director, el cual será designado por resolución mediante el procedimiento de designación por parte del Intendente Municipal, ajustándose a los principios de objetividad, mérito, capacidad y notoria honorabilidad, a propuesta del Director General de la Policía Municipal.-----

ART. 16º) FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES:

- a) Imponer a los infractores las multas sobre hechos tipificados como faltas previstas en la ley y ordenanzas municipales por la comisión de infracciones. A tales efectos se labrarán actas de infracción y boletas de contravención, que darán plena fe de su contenido.-----
- b) Requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-----
- c) Coordinar con la Sub Dirección de la Policía Municipal de Tránsito la demora y/o retiro de la vía pública de los vehículos que se encuentren en infracción de la normativa ambiental.-----
- d) Inspeccionar comercios, establecimientos industriales y lugares públicos a los efectos de constatar irregularidades de conformidad a las ordenanzas vigentes en sus respectivas materias.-----
- e) Solicitar orden de allanamiento judicial a la autoridad competente, toda vez que se impida el acceso a propiedades privadas que amenacen la seguridad pública ambiental y/o se niegue la información correspondiente y requerida;-----
- f) Trabajar en forma coordinada con la Sub Dirección de Gestión Ambiental y Salubridad y el Juzgado de Faltas, en los casos en que sea necesario su intervención.-----
- g) Educación ambiental y concientización pudiendo coordinar con los centros educacionales públicos y privados de todos los niveles, la realización de conferencias y charlas.-----

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

ART 17º) La Dirección General de la Policía Municipal estará a cargo de un Director General, el cual será designado por resolución, mediante el procedimiento establecido para cargos de confianza. La elección recaerá en una persona de notoria honorabilidad, ajustándose a los principios de objetividad, mérito y capacidad. La figura del Director General podrá recaer sobre un miembro integrante del cuadro permanente de inspectores de mayor graduación de la escala jerárquica.-----

ART 18º) Corresponderá al Intendente Municipal, de conformidad con los principios enunciados en el párrafo anterior, efectuar el nombramiento de la persona que sustituya al Director General de la Policía Municipal en caso de renuncia o ausencias prolongadas que superen dos meses. Si la ausencia fuese por tiempo inferior, por permiso o vacaciones, el Inspector de mayor graduación jerárquica asumirá provisoriamente, se encargará del despacho y dirección del cuerpo.-----

ART 19º) El Director General de la Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y otros instrumentos que regulen la materia de su competencia.-----
- b. Ejercer la representación y dirección general de la Policía Municipal; como asimismo ante organismos interinstitucionales.-----
- c. Planificar y coordinar todo lo concerniente a la política ambiental, de seguridad, vigilancia y tránsito del Municipio en estrecha colaboración con las demás direcciones para el desarrollo efectivo de las políticas públicas;-----



- d. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas áreas de la Policía Municipal.-----
- e. Proponer planes, programas y proyectos que tiendan a fomentar la educación vial, la seguridad pública en general y la educación ambiental;-----
- f.- Elaborar el presupuesto anual de la Policía Municipal dentro de los límites autorizados por ley, elevándolo a la Intendencia Municipal conforme a las necesidades propias de su dependencia;-----
- g.- Asistir a las reuniones convocadas por el Intendente Municipal, por los miembros de la Junta Municipal o convocadas por otras instituciones en representación de la Policía Municipal.-----
- h.- Proponer lo concerniente a la creación o supresión de dependencias para el mejor funcionamiento de la Policía Municipal; -----
- i.- Demás deberes y atribuciones contempladas en las leyes y la presente ordenanza.-

TÍTULO III
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS

- ART. 20°)** Los inspectores de la Policía Municipal tendrán los siguientes derechos:
- a. Ser notificados del cargo para el cual han sido seleccionados, así como también de sus deberes y derechos;-----
 - b. Percibir una remuneración acorde con el grado jerárquico que ocupan;-----
 - c. Ser ascendidos a cargos de mayor jerarquía, para recompensar el mérito y la constancia en el servicio, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente ordenanza. Este derecho tiene como finalidad fortalecer el espíritu policial y dar cumplimiento al principio de jerarquización que rige el servicio de la Policía Municipal de la ciudad de Encarnación;-----
 - d. A la estabilidad en el cargo. En consecuencia no podrán ser retirados del servicio, sino por las causales y mediante el procedimiento establecido en esta ordenanza;---
 - e. El personal femenino, disfrutará de inamovilidad durante la gravidez y del permiso por maternidad hasta tres (3) meses durante el periodo de lactancia, salvo que sean retiradas del servicio por las causales y el procedimiento establecido en la presente ordenanza;-----
 - f. A disfrutar de las licencias y vacaciones establecidas en la ley nacional y la presente ordenanza;-----
 - g. A estar debidamente equipados conforme a la naturaleza de sus funciones, así como los sistemas y redes de comunicaciones que sean precisos; estos equipos serán proveídos en forma gratuita por el municipio.-----
 - h. Los policías municipales que perdieren su vida en cumplimiento de servicio o actividades relacionadas con su función, podrán ser ascendidos post-mortem a su grado inmediato superior;-----
 - i. Los inspectores que en el ejercicio de sus funciones, resultasen víctimas de la comisión de hechos punibles, tienen derecho a la debida asistencia jurídica por parte del municipio, salvo que se compruebe el ejercicio ilegítimo de la fuerza o abuso de autoridad.-----

CAPÍTULO II
DEFENSAS JURÍDICAS E INDEMNIZACIONES

- ART. 21°)** La Municipalidad facilitará a los miembros de la Policía Municipal el asesoramiento necesario en relación con aquellas actuaciones derivadas del servicio que comporte cualquier situación legal.-----
- ART. 22°)** Los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho a la asistencia y defensa, cuando sean investigados por actos derivados del desempeño de sus funciones, en cuyo caso la Municipalidad deberá:-----



- a) Asumir la defensa ante el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales, corriendo por cuenta de la Municipalidad el pago de los honorarios devengados en su caso; en los hechos que no impliquen abuso en el ejercicio de sus funciones.-
- b) Prestar las fianzas que fuesen necesarias;-----
- c) Hacerse cargo de los costos procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan en los términos establecidos en la ley y declarados por Sentencia Judicial, pudiendo la institución repetir el pago al condenado si lo considera conveniente.-----

ART. 23°) Se garantizará la cobertura jurídica de un profesional abogado dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, a los efectos del debido asesoramiento, asistencia y defensa jurídica.-----

TITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO I
DE LAS FALTAS

ART. 24°) Se considera falta toda acción u omisión, que implique incumplimiento del deber, violación de alguna norma legal o reglamento, mandatos u órdenes de servicio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole en que incurra el inspector de la Policía Municipal por la falta cometida.-----

ART. 25°) A los efectos del presente Reglamento, las faltas se clasifican en: Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.-----

ART. 26°) Se consideran faltas leves:

- a) Retrasarse más de 24 horas en dar curso a cualquier documento que le haya sido requerido, sin causa justificada.-----
- b) Incurrir en tres (3) faltas de puntualidad en un mismo mes sin causa justificada.---
- c) La falta de asistencia de un día laboral hábil durante el mes a su lugar de trabajo sin causa justificada.-----
- d) El uso irracional y en exceso de los medios tecnológicos, aparatos celulares u otros que perturben el normal desempeño de los servicios.-----
- e) No portar durante el servicio, la placa insignia y/o la barra identificadora.-----
- f) El descuido en el vestir y/o aseo personal.-----
- g) Alterar o modificar el uniforme entregado por el municipio;-----
- h) No mantener en buen estado los uniformes, insignias, u otros elementos asignados en función de servicio;-----
- i) No prestar el cuidado y/o mantenimiento debido a las instalaciones, y las unidades de radio patrulla (biciclos o automotores);-----
- j) Tratar en forma inapropiada a los ciudadanos;-----
- k) Realizar juegos de azar dentro de la Institución, salvo aquellas organizadas con fines benéficos y previamente aprobadas por la Dirección General;-----
- l) Conducir las unidades de patrulla sin tener vigente la documentación requerida.---

ART. 27°) Se consideran faltas graves:

- a) La desobediencia a los superiores en el desempeño de las funciones y el incumplimiento de las órdenes recibidas por escrito o verbalmente de acuerdo a la urgencia o necesidad del caso;-----
- b) La falta de respeto o consideración, manifestada hacia las autoridades, los superiores jerárquicos, los ciudadanos y los compañeros o los subordinados.-----
- c) Los actos o las conductas que atenten contra el decoro o la dignidad de los funcionarios, contra la imagen del Cuerpo o contra el prestigio y la desconsideración hacia la Municipalidad;-----



- d) Causar por dolo o culpa grave daños en el patrimonio y los bienes de la Municipalidad;-----
- e) La inasistencia injustificada a sus labores de trabajo durante dos (2) jornadas hábiles en un lapso de treinta (30) días;-----
- f) El uso de vehículos de la Institución en actos diferentes al servicio sin la debida autorización;-----
- g) No llevar debidamente el libro de novedades;-----
- h) La actuación con abuso de atribuciones en perjuicio de los ciudadanos;-----
- i) Hacer militancia política, sindical, gremial o de cualquier tipo dentro de la Institución, dentro del horario de servicio;-----
- j) Solicitar, por sí mismo o por interpósitas personas, dádivas, recompensas o gratificaciones por o para la realización de actos de servicio.-----
- k) Alterar documentos públicos.-----

ART 28°) Se consideran faltas gravísimas:

- a) El incumplimiento de deber de fidelidad a la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones en el ejercicio de las funciones;-----
- b) La comisión de hechos punibles graves, como el caso de coacción y cohecho pasivo, de los cuales derivare pena o sanción;-----
- c) Instigar a otros a desobedecer lo indicado en el inciso anterior;-----
- d) Ingerir bebidas alcohólicas estando en servicio o desempeñar sus funciones en estado de embriaguez. A este efecto deberán ser sometidos a la prueba de alcoholemia siempre y cuando medie sospecha razonable sobre el estado en que se encuentren;--
- e) El abandono de Servicio; sin justificar debidamente el motivo al Jefe de servicio.--
- f) La violación del secreto profesional y la falta de debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan en razón de su cargo que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier persona;-----
- g) Tener tres (3) inasistencias no justificadas al servicio en días laborales en un lapso igual o menor a treinta (30) días continuos, o durante un curso de capacitación de participación obligatoria;-----
- h) Prestar armas, uniformes u otros bienes o artículos policiales a personas ajenas a la Institución;-----
- i) No prestar el debido auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación a fin de evitar o paliar los daños que acontezcan;---
- j) Haber participado en la comisión de supuestos hechos punibles como autor o cómplice aun estando fuera de servicio, debidamente comprobado por Sentencia Judicial.-----
- k) Instigar, tolerar y/o cometer abuso verbal o físico contra ciudadanos, dentro, cuando ello no sea estrictamente necesario para repeler o evitar un daño o agresión;-----
- l) Valerse del cargo de su autoridad y/o de los equipos asignados para cometer actos de venganza personal;-----
- m) Suministrar información falsa para ingresar a la Institución, obteniendo de ello un beneficio. -----

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

ART. 29°) A los efectos de la presente ordenanza, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES:

1. Amonestación escrita; que consiste en la advertencia que es extendida al inspector por el Director General de la Policía Municipal.-----
2. En caso de reincidencia en la misma falta leve, el descuento de uno a dos jornales de la remuneración mensual; siendo competencia de la Dirección General de la Policía Municipal establecer la graduación correspondiente de conformidad a la falta cometida, debiendo esta decisión ser comunicada a la Dirección General de Talento Humano para su correspondiente descuento.---

b) POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES:

1. Descuento de tres a cuatro jornales de la remuneración mensual; siendo competencia de la Dirección General de la Policía Municipal establecer la graduación correspondiente de conformidad a la falta cometida, debiendo esta decisión ser comunicada a la Dirección General de Talento Humano para su correspondiente descuento.-----



c) POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Destitución; previo sumario administrativo.-----
2. Suspensión de las funciones sin goce de sueldo de hasta 90 días; (conforme a la Resolución N° 1359/2017 “Que reglamenta el procedimiento para la instrucción de sumario administrativo aplicable al personal municipal de la ciudad de Encarnación”).-----
3. Imposibilitar el ascenso por un tiempo de un año.-----

CAPITULO III

DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

ART. 30°) Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, debe tenerse en cuenta de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad;
- b) La perturbación de los servicios;
- c) Los daños y perjuicios producidos a la administración;
- d) La reincidencia en la comisión de faltas;
- e) El grado de participación en la comisión u omisión;
- f) La transcendencia para la seguridad pública;

TITULO V

DEL ESTATUTO DE PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL INGRESO

ART. 31°) Todo ciudadano que aspira a ingresar a la Policía Municipal de la ciudad de Encarnación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya.-----
- b) Haber cumplido la mayoría de edad (18 años) y no superar los 30 años.-----
- c) Contar con el título de Bachiller.-----
- d) Aprobar las evaluaciones técnicas de conocimiento general y específico, psicológicas, médicas y físicas que se le practiquen. Dichas evaluaciones serán complementadas mediante entrevistas personales.-----
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.-----
- f) No poseer antecedentes policiales y judiciales.-----

CAPITULO II

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

ART. 32°) Las pruebas psicotécnicas y de personalidad se califican como “apto o no apto”. Las pruebas físicas y de conocimientos se calificarán del 0 (cero) al 5 (cinco) siendo necesario un mínimo de 2 (dos) para superarlo. La evaluación médica se calificará como “apto o no apto”.-----

CAPITULO III

PERIODO DE PRUEBA

ART. 33°) El personal que ingrese a la Policía Municipal accederá al grado de Inspector Aspirante y deberá superar un periodo de prueba de (6) meses remunerados, contados a partir de la fecha de ingreso. Transcurrido este lapso, su designación será ratificada o revocada, según el caso. En el periodo de prueba, el supervisor inmediato evaluará la actuación del personal policial y notificará sus resultados mediante informe al Director General de la Policía Municipal, quien comunicará a su vez a la Dirección General de Talento Humano, la decisión de incorporarlo al cuadro permanente.-----

CAPITULO IV

ACTO DE JURAMENTO

ART. 34°) Al tomar posesión del cargo, el inspector aspirante de la Policía Municipal deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas Municipales y los deberes inherentes al cargo. El acto de juramento se hará ante el Intendente Municipal o ante la autoridad a quien este delegue.-----



CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE ASCENSO

- ART. 35°)** El ascenso es una recompensa al mérito y constancia en el servicio y tiene como finalidad fortalecer el espíritu policial y dar cumplimiento al Principio de la Jerarquización que rige el servicio de la Policía Municipal. El ascenso será producto de la evaluación continua y permanente del funcionario.-----
- ART. 36°)** El personal de la Policía Municipal tendrá en orden decreciente los grados jerárquicos siguientes:
1. Inspector General;
 2. Inspector Principal;
 3. Inspector Mayor;
 4. Inspector de 1ra;
 5. Inspector de 2da;
 6. Inspector de 3ra;
 7. Inspector Aspirante;
- ART. 37°)** El ascenso se hará fundado en criterios de méritos, trayectoria, reconocimientos, de acuerdo con lo que establezca esta ordenanza, debiendo además aprobar el examen de aptitudes físicas, el examen de conocimientos técnicos, previo análisis y evaluación del legajo personal.-----
- ART. 38°)** Para la evaluación de los ascensos, que se realizarán, se conformará una Comisión de Calificaciones, según disposición del Art. 9° de la presente ordenanza. Esta se encargará de estudiar, analizar y evaluar el expediente del inspector de la Policía Municipal con derecho al ascenso y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.-----
- ART. 39°)** Para el análisis y evaluación del legajo de cada inspector se tendrá en consideración, las faltas administrativas, considerando ausencias sin justificativos a la jornada laboral, ausencias parciales, abandono de servicio, incumplimiento parcial de jornada laboral (retirarse antes del término de la jornada laboral), incumplimiento de órdenes expresas de trabajo para realizar servicios, omisiones y defectos en los informes de procedimientos.-----

CAPITULO VI
REQUISITOS PARA EL ASCENSO

- ART. 40°)** Para ingresar como Inspector Aspirante de la Policía Municipal se tendrá en cuenta los requisitos previstos en el Art. 31 de la presente Ordenanza.-----
- ART. 41°)** Para el ascenso al grado de Inspector de Tercera, Inspector de Segunda e Inspector de Primera de la Policía Municipal, deberá permanecer en el grado anterior durante 4 años y se tendrá en cuenta los requisitos de los artículos 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de la presente ordenanza municipal.-----
- ART. 42°)** Para el ascenso al grado de Inspector Mayor e Inspector Principal de la Policía Municipal, se tendrán en cuenta los requisitos previstos en los artículos 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de la presente ordenanza y deberán, respectivamente, permanecer en el grado anterior durante 6 años.-----
- ART. 43°)** Para el ascenso al Grado de Inspector General de la Policía Municipal, se tendrán en cuenta los requisitos previstos en los artículos 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de la presente ordenanza, debiendo además demostrar excepcionales aptitudes para el desempeño de sus funciones y habiendo permanecido en el grado anterior durante un máximo de 5 años.-----
- ART. 44°)** La Comisión de Calificaciones, procederá a verificar en un lapso no mayor de treinta (30) días todos los requisitos a los cuales se refieren los artículos precedentes.-----



ART. 45°) La Comisión de Calificaciones determinará si el inspector reúne o no las aptitudes para ser ascendido y motivará su decisión de manera razonada mediante acta labrada al efecto, sobre cada uno de los candidatos evaluados.-----

ART. 46°) Corresponde al Intendente Municipal y Director General de la Policía Municipal, el otorgamiento de los respectivos nombramientos que acrediten la jerarquía inmediata superior obtenida por el inspector policial ascendido.-----

CAPITULO VII
DE LAS VACACIONES

ART. 47°) Los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho al disfrute anual de 30 días continuos de vacaciones cumplido un (1) año ininterrumpido de servicio.-----

ART. 48°) Las vacaciones no son acumulables y deberán disfrutarse dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de nacimiento del derecho de las mismas, salvo suspensión expresa emanada por el Superior Inmediato, fundamentada en razones de servicio excepcionales y se reiniciarán cuando cesen las circunstancias que originaron dicha suspensión.-----

ART. 49°) La solicitud de vacaciones deberá ser tramitada ante la Dirección General de Talento Humano, por pedido de la Dirección General de la Policía Municipal con 8 días de anticipación a la fecha de adquisición del derecho por parte del miembro activo del cuadro policial referido.-----

CAPITULO VIII
DE LOS PERMISOS

ART. 50°) Los inspectores de la Policía Municipal, tendrán derecho a la obtención de permisos, el cual consiste en la autorización que otorga el Director General a los inspectores, para ausentarse en el cumplimiento de sus labores por causas justificadas y por tiempo determinado.-----

ART. 51°) La solicitud de permiso la hará el inspector policial en forma expresa, debiendo comunicarlo al Director de la dependencia a la cual pertenece, quien comunicará tal solicitud, previa constatación de lo dispuesto en el artículo anterior, al Director General de la Policía Municipal dentro de un plazo mínimo de 5 días y máximo de 24 horas.-----

ART. 52°) La concesión del permiso corresponderá a los jefes jerárquicos citados en el artículo anterior cuando su duración no exceda de diez (10) días laborales. Cuando su duración sea superior a 10 días laborales, será competente de autorizar el permiso correspondiente la Dirección General de Talento Humano.-----

ART 53°) Los permisos que se concedan según lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán ser de concesión obligatoria o potestativa.-----

ART. 54°) El permiso de concesión obligatoria será remunerado y se concederá en los siguientes casos:

- a) Hasta 5 días laborales, en caso de enfermedad o accidente grave sufrido por los padres, hijos o cónyuge del inspector policial.-----
- b) Hasta 10 días laborales, en caso de enfermedad o accidente grave, ocurrido fuera del país a los padres, hijos o cónyuge del inspector policial;-----
- c) En caso de fallecimiento de ascendientes, descendientes o cónyuge, del inspector, hasta diez (10) días laborales;-----
- d) Tres (3) días laborales, en caso de contraer matrimonio;-----
- e) Dos semanas, por el nacimiento de un hijo;-----
- f) Para asistir a exámenes, como examinador o examinado, el tiempo necesario para cada prueba;-----
- g) Comparecencia obligatoria ante las autoridades administrativas o judiciales, por el tiempo necesario, previa comprobación de tal requerimiento;-----



- h) Participación activa en eventos deportivos, nacionales o internacionales, a solicitud de los organismos competentes, por el tiempo requerido para el traslado y participación;-----
- i) En el caso de las mujeres embarazadas, desde seis (6) semanas antes del alumbramiento, hasta doce (12) semanas después, previa presentación de los certificados médicos correspondientes, o en su caso 18 semanas posteriores al parto.-----
- j) En caso de enfermedad o accidente, que no cause invalidez permanente para el ejercicio del cargo, por el tiempo que dure tal circunstancia. En ningún caso el permiso podrá exceder de doce (12) meses y para su otorgamiento se deberá acercarse el certificado expedido por un médico tratante, a la Dirección General de Talento Humano.-----

- ART. 55°)** El permiso será de concesión potestativa, en los siguientes casos:
- a) Hasta cuatro (4) días laborales, según la distancia del lugar y la magnitud de lo ocurrido, en caso de siniestro que afecte los bienes del funcionario policial;-----
 - b) Para asistir a conferencias, congresos, seminarios, hasta por la duración del evento, tengan relación o no con la función policial;-----
 - c) Hasta cinco (5) horas semanales, a los inspectores que cursen estudios, así como los que desempeñan cargos académicos, siempre y cuando tales actividades no menoscaben el cumplimiento de sus funciones; -----
 - d) En caso de becas concedidas al personal, siempre y cuando tengan relación con las funciones desempeñadas en la Institución, por el tiempo de duración previsto para el respectivo curso; -----
 - e) El permiso contenido en el presente artículo no será remunerado a excepción de lo previsto en su numeral 4. -----

- ART. 56°)** Si se constata que el funcionario policial alegó falsos motivos para obtener permiso, presentó documentación falsificada o utilizó el tiempo del permiso para fines distintos, será considerado como falta grave debiendo ser sancionado de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza.-----

- ART. 57°)** El tiempo de duración de los permisos no remunerados, se computará como prestación efectiva del trabajador, siempre y cuando el inspector policial se reincorpore al ejercicio de sus funciones transcurrido los plazos previstos.-----

CAPITULO IX **INDEMNIZACIONES**

- ART. 58°)** Los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho a una indemnización en los siguientes supuestos:
- a) Invalidez total y permanente para el servicio, que provenga de actuaciones realizadas durante el mismo.-----
 - b) Muerte del funcionario como consecuencia de la prestación del servicio, a favor de sus herederos.-----
- La cuantía de estas indemnizaciones deberá ser fijada conforme a los factores y condiciones que hacen a la situación misma, debiendo ser evaluados por la Dirección General de la Policía Municipal en conjunto con el Intendente Municipal y el Director General de Administración y Finanzas.-----

CAPITULO X **DEL RETIRO**

- ART. 59°)** El retiro de un inspector de la Policía Municipal procederá en los casos enumerados a continuación:
- a) Por renuncia escrita del personal policial, debidamente aceptada por el Director General de la Policía Municipal y comunicada a la Dirección General de Talento Humano;-----
 - b) Por haber sido pensionado o jubilado de conformidad con la Ley;-----
 - c) Por reducción de personal debido a limitaciones financieras, reajuste presupuestario, modificación de los servicios públicos o cambios en la organización administrativa;---



- d) Por impedimento físico o mental, que incapacite al funcionario policial para el desempeño del cargo;-----
- e) Por estar incurso en causal de destitución;-----
- f) Por sentencia Judicial condenatoria definitiva y firme;-----
- La solicitud de renuncia deberá ser tramitada en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles. En este caso el inspector policial renunciante deberá permanecer en el desempeño de sus funciones, hasta tanto sea notificado de la aceptación o no de su solicitud de renuncia.-----
- Con respecto a lo establecido en el numeral 3, los cargos eliminados no podrán ser nuevamente previstos durante el resto del ejercicio presupuestario fiscal.-----
- Así mismo, la situación prevista en el numeral 3, dará lugar a la disponibilidad por el término de un (1) mes, durante el cual el inspector policial tendrá derecho a percibir su sueldo y los complementos que le correspondan (analizar).-----
- Finalizado este plazo, sin que hubiese sido posible su reubicación, se procederá a retirarlo del servicio con el respectivo pago de sus prestaciones laborales.-----

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 60°) Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Resoluciones que sean contradictorias a las disposiciones previstas en la presente.-----

ART. 61°) **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. CESAR ALBINI ROJAS NUÑEZ
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Octubre de 2018.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal